

CIRCULAR No 028 - 2026

DE: SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA.

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EN RISARALDA.

ASUNTO: CAMBIO DEL ESTADO DE ALERTA A NARANJA POR SISMO DEL 10 DE AGOSTO DEL 2026 – REAPERTURA DE SERVICIOS PROGRAMADOS Y ATENCIÓN AMBULATORIA

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL 2026

Marco Normativo

1. De conformidad con el artículo 49 de la constitución política de Colombia, siendo la salud uno de los fines del Estado, corresponde a los Entes territoriales según la ley 715 de 2001, artículo 44: "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción", en este caso referentes a la garantía efectiva del derecho a la salud en el marco de las situaciones de emergencias o desastres en el territorio nacional.
2. Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es una responsabilidad compartida entre las autoridades y los habitantes del territorio nacional, en virtud de la cual las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar, dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; por su parte, la comunidad debe actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, acatando las disposiciones impartidas por las autoridades competentes.
3. Que el numeral 7 del artículo 4 de la citada ley indica que el proceso de gestión del riesgo, debe ser continuo, que se compone de la identificación y análisis de escenarios de riesgo, el monitoreo y seguimiento de sus componentes, y una comunicación adecuada para crear conciencia y reducir el riesgo en la toma de decisiones, tanto en el manejo como en la atención de emergencias y desastres.
4. Esta Secretaría de Salud Departamental, con ocasión del sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, emitió la Circular No. 026 de 2026, mediante la cual se declaró toda la red hospitalaria del departamento en estado de **ALERTA ROJA**, disponiendo "suspender todo procedimiento ambulatorio de cirugías y consulta externa hasta nuevas indicaciones, con el objetivo de garantizar la capacidad resolutive".



5. Una vez superada la fase inicial de respuesta hospitalaria, el 12 de agosto de 2026 se llevó a cabo una reunión de articulación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), la red pública hospitalaria del departamento y demás actores de la red de prestación de servicios de salud, en la cual se realizó un análisis conjunto de la situación actual, la capacidad instalada disponible y las condiciones de operación de las instituciones.
6. Como resultado de dicho análisis, y pese a que persisten afectaciones en varias IPS privadas, se consideró conveniente avanzar en la reapertura gradual de los procedimientos quirúrgicos ambulatorios y de los servicios de consulta externa, con el propósito de atender las necesidades de salud de la población, reducir el riesgo de complicaciones derivadas del aplazamiento de la atención de urgencias y de mitigar la demanda sobre los servicios de internación, cuya ocupación, para la fecha, se encuentra en el 80 % para hospitalización y 85 % para cuidado intensivo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda modifica el estado de alerta a NARANJA y dispone la reanudación gradual de los procedimientos quirúrgicos ambulatorios que no requieran internación, para lo cual se dan las siguientes,

DIRECTRICES:

- a) Cada Prestador de Servicios de Salud que cuente con plena disponibilidad operativa de quirófanos, en coordinación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), priorizará los procedimientos quirúrgicos programados de acuerdo con el criterio del médico tratante, la condición clínica y el riesgo derivado del aplazamiento, teniendo especial consideración por las poblaciones sujetas a especial protección constitucional. En todo caso, deberá garantizarse la disponibilidad de quirófanos necesaria para la atención de urgencias y emergencias.
- b) Ante la reducción de la capacidad de oferta de servicios de mediana y alta complejidad en el departamento, las EAPB adelantarán, conjuntamente con su red de prestadores, la gestión necesaria para la atención y remisión de los pacientes cuyos procedimientos quirúrgicos no puedan ser garantizados oportunamente en la red departamental, incluyendo su direccionamiento hacia otras IPS del país cuando sea necesario, hasta tanto se logre la recuperación de la oferta institucional.

En cuanto a los servicios de consulta externa:

- a) Las Direcciones Locales de Salud y las EAPB, previo a la reapertura de las sedes de consulta externa que hayan presentado afectaciones, verificarán que las edificaciones cuenten con la evaluación técnica correspondiente por parte de las entidades competentes, asegurando que las instalaciones no representen riesgo para los pacientes, acompañantes y personal sanitario.
- b) Las IPS en coordinación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que cuenten con población afiliada en su territorio, dispondrán los mecanismos necesarios para garantizar la atención de las personas ubicadas en alojamientos temporales, procurando que la atención individual sea lo más integral y resolutive posible en el respectivo municipio y racionalizando, cuando las condiciones clínicas lo permitan, los desplazamientos y remisiones hacia los centros receptores de

atención necesario. Para tal efecto, se sugiere fortalecer la realización de jornadas de atención médica y de enfermería mediante equipos extramurales y/o Unidades Móviles.

- c) La atención ambulatoria deberá garantizarse en condiciones que minimicen los riesgos para la salud y seguridad de los pacientes, acompañantes y personal sanitario.
- d) La recepción, almacenamiento, manejo, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y equipos biomédicos deberá realizarse garantizando las condiciones mínimas establecidas en la normatividad vigente, especialmente frente a la recepción de donaciones provenientes de instituciones, organizaciones o entidades privadas.

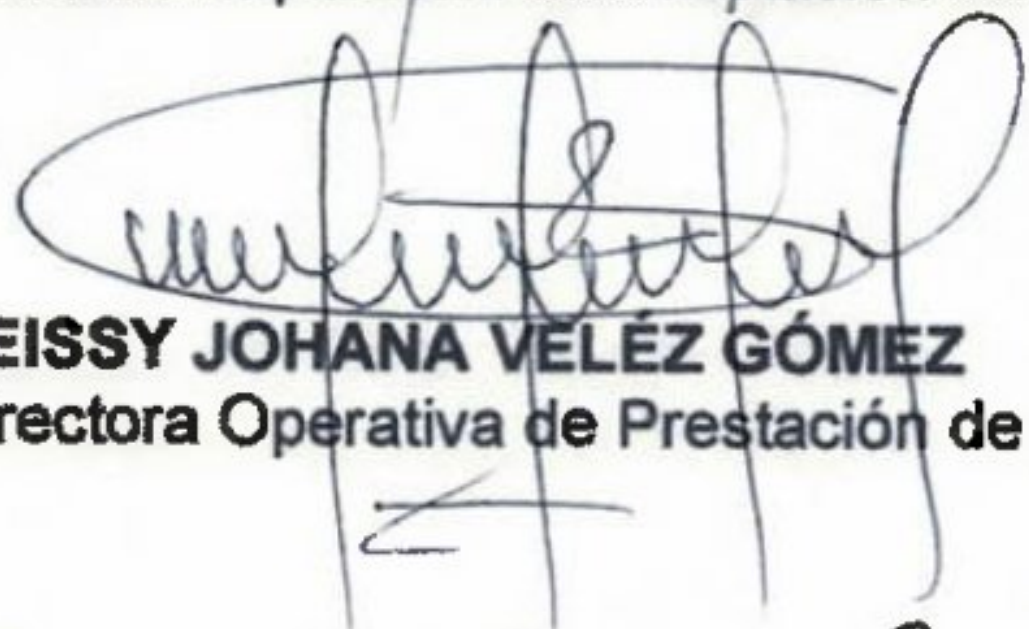
Las disposiciones establecidas en la Circular No. 026 de 2026 relacionadas con las áreas de expansión, el reporte de disponibilidad de recursos asistenciales y la comunicación de cualquier modificación en la condición operativa de las instituciones continuarán vigentes hasta tanto se impartan nuevas instrucciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental.



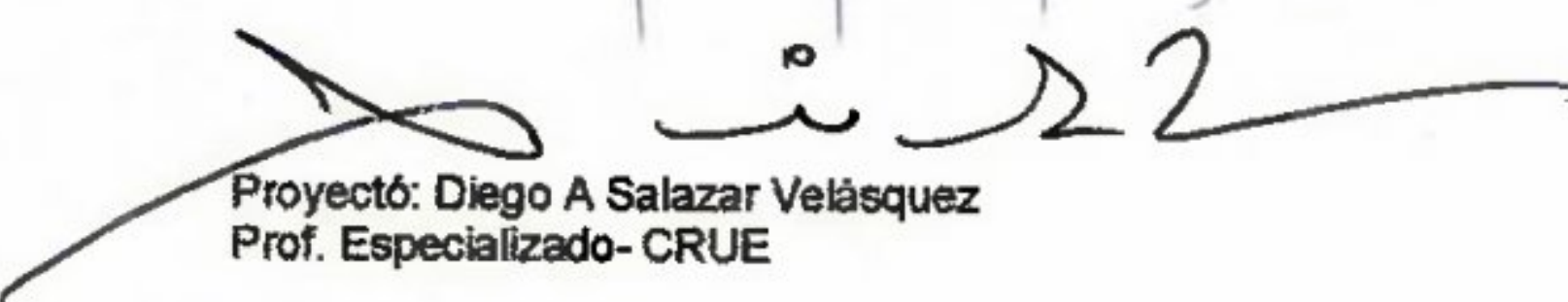
EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental



ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios



DEISSY JOHANA VELÉZ GÓMEZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios



Proyectó: Diego A Salazar Velásquez
Prof. Especializado- CRUE



atención necesario. Para tal efecto, se sugiere fortalecer la realización de jornadas de atención médica y de enfermería mediante equipos extramurales y/o Unidades Móviles.

c) La atención ambulatoria deberá garantizarse en condiciones que minimicen los riesgos para la salud y seguridad de los pacientes, acompañantes y personal sanitario.

d) La recepción, almacenamiento, manejo, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y equipos médicos deberá realizarse garantizando las condiciones mínimas establecidas en la normatividad vigente, especialmente frente a la recepción de donaciones provenientes de instituciones, organizaciones o entidades privadas.

Las disposiciones establecidas en la Circular No. 026 de 2026 relacionadas con las áreas de expansión, el reporte de disponibilidad de recursos asistenciales y la comunicación de cualquier modificación en la condición operativa de las instituciones continuarán vigentes hasta tanto se impartan nuevas instrucciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental

ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios

DEISSY JOHANA VELÉZ GÓMEZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios

Proctor Diego A. Salazar Velásquez
Prof. Especialista CRUE